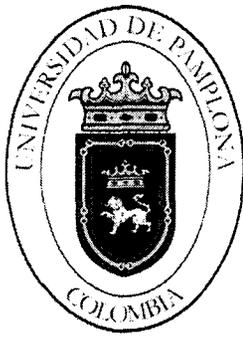


110011-0025170-07



Universidad de Pamplona, una Universidad para una Sociedad Inteligente e Interconectada

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA CIENTIFICA y CULTURAL No _____ ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA-FACULTAD DE VETERINARIA y la UNIVERSIDAD de PAMPLONA, Colombia

POR UNA PARTE: la Universidad de la República, en adelante UDELAR, representada por el Sr. Rector, Dr. Rodrigo Arocena, con domicilio legal en la Avda 18 de Julio 1968; el Decano de la Facultad de Veterinaria, Dr. Roberto Kremer, con domicilio legal en la Avda. Las Places 1620 y POR OTRA PARTE: La Universidad de Pamplona, ente universitario autónomo del orden departamental, reconocida como Universidad por el Decreto N° 1550 del 13 de Agosto de 1971, identificada con NIT 890.501.510-4, con domicilio principal en la Ciudad de Pamplona, Norte de Santander, Colombia, en adelante UNIPAMPLONA, representada por su Rector ÁLVARO GÓNZALEZ JOVES, mayor de edad, vecino de Pamplona, identificado con la C.C. N° 17,108,874 de Bogotá.

ACUERDAN EN CELEBRAR ESTE CONVENIO, con el objetivo de participar en forma conjunta en actividades de Cooperación, propiciando aumentar los vínculos entre sus diferentes Áreas Académicas en los campos de Docencia, Investigación, Difusión cultural y otros propios de su actividad; para lo cual suscriben el presente Convenio Marco que consta de 6 cláusulas.

Primera Cláusula

El objetivo del presente Convenio es el establecer Programas de estudio conjunto, intercambio y Cooperación en el campo de la docencia, de la formación de Estudiantes e Investigación, los mismos que se llevarán a cabo en el marco de colaboración cultural y científica establecido entre las dos partes.

Segunda Cláusula

Para el cumplimiento del Convenio las partes acuerdan desarrollar las actividades que a continuación se mencionan:

- Propiciar el intercambio de Docentes a efectos de participar en conferencias, Cursos cortos, pasantías y compartir experiencias en Investigación y Docencia.
Estimular y apoyar el desarrollo de Proyectos conjuntos de Investigación entre equipos constituidos o investigadores individuales de ambas partes.
Establecer un programa de Intercambio de información, documentación, publicaciones, equipo y material audiovisual de índole Académica producido por cada una de las partes.
Propiciar el intercambio de estudiantes para la realización de pasantías, actividades académicas, culturales y deportivas brindándoles las facilidades que se determinen oportunamente.

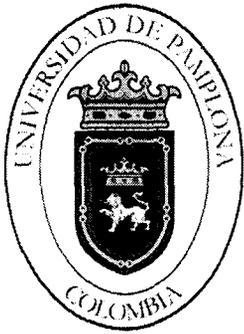
Tercera Cláusula

Para la ejecución de las actividades contempladas, las partes elaborarán Programas o Proyectos específico que deberán presentar la siguiente información:

- El origen, naturaleza y la descripción del Proyecto.
Los nombres de los responsables y los participantes de cada Institución.
La duración del Proyecto ó actividad
Los recursos financieros previstos para cubrir los gastos relacionados con el Proyecto y la distribución del dinero en cuestión.
Las previsiones para el reconocimiento y convalidación Académica en casos de programas de estudio conjunto.
Las previsiones realizadas para el alojamiento y la participación de los invitados en actividades universitarias, etc.

Handwritten signature/initials





Cuarta Cláusula

A efectos de coordinar las actividades previstas en los programas o proyectos y el cumplimiento del Convenio, las partes nombrarán a un representante, quien será el responsable de hacer operativo el convenio.

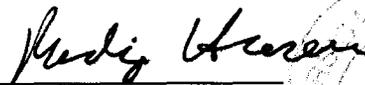
Quinta Cláusula

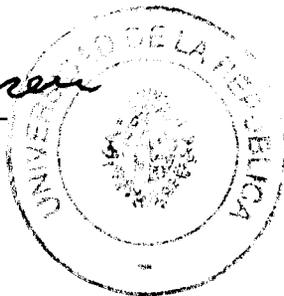
La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio, corresponderá a quienes hayan intervenido en la ejecución del trabajo otorgándoseles el reconocimiento correspondiente.

Sexta Cláusula

El presente Convenio entrará en vigencia a la fecha de su firma, tendrá una duración de cinco (5) años y será podrá ser prorrogado por iguales periodos, mediante acuerdo escrito por las partes antes de su vencimiento y previa evaluación de los resultados de este convenio, podrá ser denunciado por cualquiera de las partes en cualquier momento, mediante comunicación escrita a la otra parte. Esta rescisión, se hará efectiva al cabo de tres meses a partir de la recepción de dicha comunicación y no afectará los proyectos en curso de ejecución, salvo en caso que las partes convengan otra forma.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de este tenor en las fechas indicadas.


Dr. Rodrigo Arocena
Rector
UDELAR



30 OCT. 2007
Fecha


Dr. Roberto Kremer
Decano
Facultad de Veterinaria

Fecha


Dr. Alvaro González Joves
Rector
Universidad de Pamplona

Fecha

